

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRAMITE DE PERMISO DE VERTIMIENTOS

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 112-5644 del 28 de diciembre del 2015, la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** con Nit 830.095.213-0 a través de su Representante legal la señora **SILVIA ESCOBAR GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 51.615.762, y el señor **GABRIEL FERNANDO GUTIERREZ GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.601.352, actuando en calidad de Apoderado, presento ante la Corporación solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** para los Sistemas de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales no Domesticas, a generarse en la **ESTACION DE SERVICIO TERPEL TRANVIA**, en el predio identificado con FMI 020-37349, ubicado carrera 39ª 62-30 del Municipio de Rionegro.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** reúne los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, antes Decreto 3930 de 2010, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de PERMISO DE VERTIMIENTOS, presentado por la sociedad **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.** con Nit 830.095.213-0 a través de su Representante legal la señora **SILVIA ESCOBAR GOMEZ**, identificada con cedula de ciudadanía número 51.615.762, y el señor **GABRIEL FERNANDO GUTIERREZ GARCIA** identificado con cedula de ciudadanía número 71.601.352, actuando en calidad de Apoderado, para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas Residuales no Domesticas a generarse en la **ESTACION DE SERVICIO TERPEL TRANVIA**, en el predio identificado con FMI 020-37349, ubicado carrera 39ª 62- 30 del Municipio de Rionegro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección General de Recursos Naturales la evaluación técnica dela solicitud presentada mediante los Radicados N°112-5644 del 28 de diciembre del 2015.

ARTICULO TERCERO: INFORMESE al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución No.112-1020 del 1 de abril de 2013, Resolución 112-1818 del 08 de mayo del 2015 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACION del presente Acto Administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno quedando agotada la vía administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expediente: 056150423309

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Vertimientos

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Juliana Castrillón Zapata Fecha: 29 Diciembre de 2015/Grupo Recurso Hídrico *pl*
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero *pl*